

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0694
RAD. No. 765204003007-2022-00148-00
EJECUTIVO CON M.P. – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio seis (6) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial abogado **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, en contra del señor **ARLIN NAMAN GONZALEZ ROTAVISTA**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **ARLIN NAMAN GONZALEZ ROTAVISTA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$18.076.726,00 M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el pagare electronico, segun Certificado de Deposito de Administracion de **DECEVAL No. 0007867942**, aportado a la demanda.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa mas alta permitida por la ley desde el 23 de febrero de 2022 y hasta la cancelacion total de la misma.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea el demandado **ARLIN NAMAN GONZALEZ ROTAVISTA**, con **C.C. 10.003.718**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$30.260.000,00 M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a

efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE al abogado **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Secretaría
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 062 de hoy notificar

auto anterior

Palmyra 07 JUN 2022

La Secretaria